

XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA  
SANTIAGO SUR  
UNIDAD LA FLORIDA  
77316177676

M Y B HELADERIAS CAFETERIAS LTDA.  
RUT N° 76.613.726-1

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES  
EN REEMPLAZO DE BOLETAS POR  
MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA

LA FLORIDA, 12 DIC 2016

RES. EX. N° 1296././

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 6º,  
letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974  
y la **Resolución Ex. N° 181 del 23 de marzo 2015**, sobre delegación de facultades.

La solicitud de fecha 02-12-2016, presentada por don (ña) **MARITZA MORALES CARBONEL**  
RUT N° 9.232.303-K, en Representación de M Y B HELADERIAS CAFETERIAS LIMITADA RUT  
76.613.726-1, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la solicitud recae en la(s)  
siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en:

1.-CAMILO HENRIQUEZ N° 3692, comuna de Puente Alto.  
RESOLUCION EXENTA N° 1896 del 25-06-2003 DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA

MARCA : CASIO  
MODELO: TE-2000  
SERIE : 5415197  
FISCAL: 191068  
CAJA : N° 01

TECLAS BLOQUEADAS: RECEIPT ON/OFF; RC; PD; RF; CE1 Y CE2; VAT; %-; -; ERR  
CORR/CANCEL; POST RECEIPT.

2.- Que, en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre  
que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas  
registradoras indicados en el (la) (los) (las) **RES. EX. N° 1896 de 25-06-2003**,  
antes citado (a) (s).

**SE RESUELVE:**

**HA LUGAR** a lo solicitado.

Autorizase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

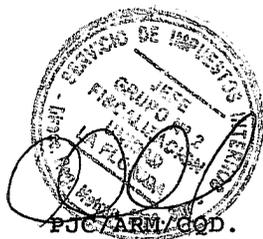
Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE**

**"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**



**PJC/ARM/GGD.**

**Distribución:**

- CONTRIBUYENTE**
- GRUPO N°2 FISCALIZACIÓN**
- FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO**

